

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 11 de marzo de 2021

Del presente proceso VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESION promovido por RAMON MARIA TAPIAS SANCHEZ contra BEATRIZ EUGENIA DE LA TRINIDAD GONZALEZ OCAMPO y LUZ STELLA ARIAS GARCIA, doy cuenta al señor Juez. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso: Titulación de la Posesión No. 2019-00013-00
Demandante: Ramón María Tapias Sánchez
Demandado: Beatriz E. González O. y otra
Decisión: Ordena un requerimiento
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
SALENTO - QUINDÍO

Salento, doce (12) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente proceso VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESION promovido por RAMON MARIA TAPIAS SANCHEZ contra BEATRIZ EUGENIA DE LA TRINIDAD GONZALEZ OCAMPO y LUZ STELLA ARIAS GARCIA, se tiene que la parte demandante no ha gestionado hasta la fecha la comparecencia al proceso de la demandada LUZ STELLA ARIAS GARCIA, siendo un acto de su parte, por lo que se la requiere para que en el menor tiempo posible procede al efecto. No es por demás advertir lo dispuesto por el artículo 317 numeral 1 del Código General del Proceso, que dispone: "Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la

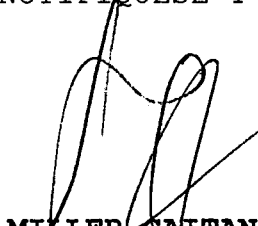
respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas...." De otra parte, no se ha allegado al proceso el certificado de la oficina de Registro donde conste la Inscripción de la demanda, tal como se ordenó en auto del 10 de marzo de 2020, para lo cual se emitió el oficio No. 244 del 17 de marzo de ese año. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salento-Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESION promovido por RAMON MARIA TAPIAS SANCHEZ contra BEATRIZ EUGENIA DE LA TRINIDAD GONZALEZ OCAMPO y LUZ STELLA ARIAS GARCIA, se ordena requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días realice las gestiones necesarias tendientes a lograr la comparecencia de la demandada LUZ STELLA ARIAS GARCIA al proceso y poderle notificar el auto admisorio de la demanda, Así mismo, aporte el documento de Inscripción de la demanda.

SEGUNDO: Vencido dicho término, se dará cuenta para disponer lo que sea procedente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MILLER GAITAN MARTINEZ

Juez

CERTIFICO. QUE EL AUTO ANTERIOR
SE NOTIFICO POR ESTADOS HOY 15
DE MARZO DE 2020



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario